

# DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 318 | San Salvador, Miércoles 10 de Marzo de 1993 NUMERO 48

## S U M A R I O

<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		Página
DECRETO N° 450.—Declárase el comiso de todos los vehículos que se encuentren en los predios de la Sub-Dirección General de Tránsito y que no estén a la orden de la autoridad judicial .....	1/2	Carteles Nos. 233, 240 y 241.—Avisos de subastas promovidos por las Cajas de Crédito de San Agustín, San Ignacio y San Miguel, contra Blanca Díaz Mejía, Juan Miguel Barahona y Reymundo Gutiérrez .....
DECRETO N° 452.—Reforma al Art. 7 del Decreto Legislativo N° 111, de fecha 25 de noviembre de 1991, que contiene la Ley de Compensación Económica por Retiro Voluntario .....	2/3	<i>De Segunda Publicación</i>
DECRETO N° 455.—Derógase el Art. 3 del Decreto Legislativo N° 357, de 4 de noviembre de 1992, por el cual se autorizó el Fondo Nacional de Vivienda Popular, para que donara un inmueble a favor de la Alcaldía Municipal de Mejicanos ..	3/4	Carteles Nos. 145 y 146.—Avisos de subastas promovidos por el Banco Hipotecario de El Salvador, contra Carlos Armando Alfaro Sandoval y otro. ....
DECRETO N° 458.—Se establece que todos los documentos que se emitieron antes de la vigencia del Decreto N° 439, de 21 de enero del corriente año, se les aplicarán los impuestos establecidos en la tabla vigente hasta el 22 de febrero de 1993....	4	Cartel N° 233.—Sociedad Cooperativa de Caficultores de Oriente La Esperanza de R.L., Convocatoria a celebrarse el día 30 de marzo de 1993.....
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		Carteles Nos. 234, 235 y 236.—Avisos de subastas Nos. 1, 2 y 3, de mercaderías caídas en abandono en la Aduana Terrestre de San Bartolo-Ilopango..
<b>MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>		<i>De Tercera Publicación</i>
DECRETO N° 29.—Reforma al Decreto Ejecutivo N° 7, por el que se creó el Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos .....	5	Cartel N° 144.—Aviso de subasta promovido por el Banco Hipotecario de El Salvador, contra Eduardo Funes .....
<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>		<i>SECCION CARTELES PAGADOS</i>
<b>Alcaldías Municipales</b>		<i>De Primera Publicación</i>
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal La Esperanza; Acuerdo N° 159, emitido por la Alcaldía Municipal de Metapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..	6/8	Carteles Nos. 7193 7194 7195 7197 7199 7200 7207 3120 PI-15475 PI-15476 PI-15477 7201 2940/11397 2941/ 11702 7198 7198 7198 7189 7190 7191 7192 12330 7212 7187 3694 y 3695 .....
<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>		<i>De Segunda Publicación</i>
<i>De Primera Publicación</i>		Carteles Nos. 1675 2545 2856 3117 3271 3233 3362 PI-15127 PI-15362 7163 7166 7167 3118 7152 7253 7155 7156 7157 7162 7154 7158 7160 2315 1359 3013 7181 y 7174 .....
Carteles Nos. 237 y 238.—Aceptación de herencia a favor de Inés Verónica Hernández Aguilar y Juana Monge viuda de Menjivar .....	9	<i>De Tercera Publicación</i>
		Carteles Nos. 7112 7114 7115 7120 7126 7136 1580 E-15175 E-15181 E-15183 7125 7102 7103 7104 7105 7106 7107 7108 7128 7116 7111 7129 y 7161.....

## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N° 450.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR;

CONSIDERANDO:

I.—Que en los últimos años se ha incrementado en forma alarmante el índice de accidentes de tránsito, lo que ha permitido la acumulación de vehículos participantes en los mismos, en los predios de la Sub-Dirección General de Tránsito, a donde son remitidos;

II.—Que la mayoría de vehículos depositados en estos predios presentan daños de consideración, por lo que los propietarios no han iniciado o han desistido de los trámites de recuperación de los mismos, dejándolos abandonados;

III.—Que al resultar solo daños materiales en los referidos accidentes, no han sido puestos a la orden de los Tribunales de Justicia, y por lo tanto no existe restricción judicial;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Luis Roberto Angulo Samayoa, Rubén Ignacio Zamora Rivas, Ciro Cruz Zepeda Peña y Reynaldo Quintanilla Prado,

DECRETA:

Art. 1.—Refórmase el artículo 7 del Decreto Legislativo número 111, de fecha 25 de noviembre de 1991, publicado en el Diario Oficial número 228, Tomo 313, del 5 de diciembre de 1991, reformado por Decreto Legislativo número 180, de fecha 13 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial número 46, Tomo número 314 del 9 de marzo de 1992, en la forma siguiente:

“Art. 7.—Se exceptúa de esta disposición las plazas de Magistrados, Jueces y Secretarios de los Tribunales del Organo Judicial; Jueces de Cuenta de la Corte de Cuentas de la República; del Servicio Diplomático y Consular, Fiscales y Procuradores del Ministerio Público; sobresueldos, horas clase y plazas de Personal Docente; de Médicos, Odontólogos, Enfermeras y Paramédicos; de Agentes de Servicios de Reclusión y Readaptación; de los miembros de la Orquesta Sinfónica de El Salvador, del Coro Nacional de El Salvador y de la Asamblea Legislativa”.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos se retrotraen al primero de enero del corriente año.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

Luis Roberto Angulo Samayoa,  
Presidente.

Ciro Cruz Zepeda Peña,  
Vicepresidente.

Rubén Ignacio Zamora Rivas,  
Vicepresidente.

Mercedes Gloria Salguero Gross,  
Vicepresidente.

Raúl Manuel Somóza Alfaro,  
Secretario.

René Flores Aquino,  
Secretario.

José Rafael Machuca Zelaya,  
Secretario.

Raúl Antonio Peña Flores,  
Secretario.

Reynaldo Quintanilla Prado,  
Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

PUBLIQUESE,

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,  
Presidente de la República.

Edwin Sagrera,  
Ministro de Hacienda.

5

DECRETO Nº 455.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.—Que mediante Decreto Legislativo Nº 357 de fecha cuatro de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial Nº 211 Tomo 317 de fecha 17 de noviembre del mismo año, se autorizó al Fondo Nacional de Vivienda Popular, para que donara a la Alcaldía Municipal de Mejicanos, un inmueble de naturaleza urbana, de una extensión superficial de seis mil cuarenta y seis metros cuadrados, equivalentes a ocho mil seiscientos cincuenta y una varas cuadradas, treinta y siete décimas de vara cuadrada, situado al oriente de la Iglesia Evangélica de la Calle Zacamil, Centro Urbano José Simeón Cañas, jurisdicción de Mejicanos, en el cual se construye el Mercado Municipal de esa ciudad;
- II.—Que en el Art. 3 del Decreto relacionado en el Considerando anterior se designaba al Fiscal General de la República, para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, otorgara la Escritura Pública de donación y se autorizaba al Alcalde Municipal de Mejicanos para que aceptara la donación correspondiente;
- III.—Que dicha disposición ha ocasionado problema de procedimiento para que se lleve a cabo la donación correspondiente, ya que por ser Institución Autónoma el Fondo Nacional de Vivienda Popular, no necesita la designación del Fiscal General de la República, ni la autorización del Alcalde Municipal, para que se efectúe la donación mencionada; por lo que es procedente se derogue el Art. 3 del referido Decreto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mercedes Gloria Salguero Gross y René Mario Figueroa Figueroa,

DECRETA:

Art. 1.—Derógase el Art. 3 del Decreto Legislativo Nº 357 de fecha 4 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial Nº 211 Tomo 317 del 17 de noviembre del mismo año.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.